




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KÁRATE Y D.A.



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE KARATE Y D.A.



NORMATIVA NACIONAL DE GRADOS Enero 2025



Andalucía · Aragón · Principado de Asturias · Cantabria · Castilla-La Mancha · Castilla y León · Cataluña · Extremadura · Galicia · Illes Balears · Canarias · La Rioja · Comunidad de Madrid · Región de Murcia · Comunidad Foral de Navarra · País Vasco · Comunitat Valenciana · Ceuta · Melilla

RESUMEN CAMBIOS MÁS IMPORTANTES

NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO

INDÍCE

1 Introducción

- Las competencias para la obtención de los grados de la RFEK y DA son de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de los Estatutos de la RFEK y DA.
- Funciones del Departamento de Grados: Elaborar la NORMATIVA NACIONAL DE GRADOS (Igual para todo el territorio nacional).

2 Criterios de Valoración.

3 Requisitos

- **Tabla 1. Edad mínima requerida y tiempo mínimo de permanencia entre grados.**
 - 9º Dan 60 años 9 años de 8º Dan
 - 10º Dan 70 años 10 años de 9º Dan
- **Tabla 2. Número de licencias federativas.**
 - Se eliminan los años de prácticas federadas desde el 1º Dan

4 Procedimientos

- **Fijación de tasas de examen** La RFEK y DA aprobará en la Asamblea General anual correspondiente, los precios de referencia mínimos tanto de tasas de examen como cursos de Juez Nacional de Grados, para garantizar la igualdad de acceso en todo el territorio nacional. Las Federaciones Autonómicas podrán aumentar dicho precio de referencia en un treinta por ciento (30%), debiendo informar a los aspirantes de dicho precio

5 Exámenes y Resultados.

- **Comunicación de la celebración de exámenes:** *las Federaciones Autonómicas deberán comunicar por escrito, al Departamento Nacional de Grados y a la administración de la RFEK y DA, la solicitud para la convocatoria y realización de cada examen. Habrá dos fases de comunicación. La primera comunicación, en el año anterior, para poder confeccionar el calendario de actividades del año siguiente. La segunda comunicación, al menos con un mes de antelación, confirmando fecha, número de jueces que compondrán el Tribunal (si es posible relación nominal de los mismos) e indicando hora, recinto y dirección, donde se celebrará el examen.*

b. Desarrollo del examen: El examen de grados de la RFEK y DA deberá llevarse a cabo respetando el decoro y la dignidad propios del deporte del karate, garantizando el respeto tanto a los/as aspirantes como al Tribunal. Además, deberá cumplir con las siguientes directrices:

1. Lugar de celebración:

El espacio destinado a la realización del examen debe estar adecuadamente acondicionado para garantizar una celebración digna de esta actividad oficial. La responsabilidad última de asegurar el cumplimiento de este requisito recae en la Federación Autonómica organizadora del examen.

2. Presencia de personal sanitario:

La presencia de personal sanitario es obligatoria durante todos los exámenes. Como mínimo, deberá haber un médico presente. No obstante, dependiendo del número de aspirantes, deberá garantizarse un número suficiente de personal sanitario para proporcionar una adecuada asistencia médica durante todo el tiempo que dure el examen.

Punto 9: *A los aspirantes de 7º y 8º Dan, se les informará que la Junta Directiva de la RFEK DA tendrá que ratificar el resultado indicado en el acta de examen por los jueces componentes del tribunal.*

Actas:

- **Firmas:** el acta deberá ser firmada por todas las personas integrantes del Tribunal, así como el Director/a de Grados, Presidente/a y Secretario/a General de la Federación Autonómica para dar fe de la realización del acto de examen realizado. La falta de alguna de las firmas podrá dar lugar al requerimiento de subsanación de la misma o la nulidad final del acta de dicho examen.

6 Tribunal:

a) Composición

- **Punto 1** *Los Tribunales de Grados hasta 4º DAN podrán estar formados por tres o cinco jueces, según conste en la solicitud de realización de examen cursada por la Federación Autonómica. Para que un aspirante resulte apto, tendrá que tener la aprobación de la mayoría absoluta de los jueces que forman parte del Tribunal (mínimo de 2 para tribunal con tres jueces, mínimo de 3 para tribunal con 5 jueces). En el caso de aspirantes para 4º dan, si el tribunal estuviese formado por tres jueces, la decisión de apto, tendría que ser por unanimidad, si el tribunal estuviese formado por cinco jueces el aspirante necesitará el apto de, al menos, el 80% de los jueces que forman el Tribunal (4 jueces).*
- **Punto 2** *Los Tribunales de Grados de 5º DAN y sucesivos, estarán formados obligatoriamente por cinco jueces. En este caso la decisión de apto deberá estar apoyada, al menos, por el 80% de los jueces que forman parte del Tribunal (4 jueces).*
- **Punto 3** *En todos los Tribunales existirá la figura del Secretario/a del Tribunal que podrá ser designado de entre los jueces que forman el Tribunal de examen.*

7. Situaciones especiales.

- **Punto b. Deportistas de la RFEK y DA, medallistas nacionales y autonómicos**
 - Deportistas que formen o hayan formado parte del Equipo Nacional, en cualquiera de sus modalidades y categorías, durante el año en curso o uno anterior.
 - Medallistas en campeonatos de España de la RFEK y DA, en cualquiera de sus modalidades y categorías, durante el año en curso o uno anterior.
 - Medallistas en campeonatos autonómicos de las Federaciones Autonómicas, en cualquier modalidad y categoría oficial de la RFEK y DA, durante el año en curso o uno anterior.

- Se elimina el número de katas a presentar por los medallistas de Kumite. Será el que corresponda con el Dan al que opta.

8. Especial referencia a las personas con discapacidad.

- **b. Principio de salvaguardia de los derechos de las personas con discapacidad e interpretación de la normativa técnica.**
 - Los deportistas con discapacidad, que estén en posesión del certificado que acredite un grado de discapacidad global igual o superior al 33%, y deseen acogerse voluntariamente a las disposiciones contempladas en la presente normativa, deberán indicarlo en el momento de tramitar su solicitud de examen.

 - Salvo lo dispuesto en el presente punto de la normativa, los/las aspirantes con discapacidad deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y demás *condiciones establecidas en la normativa técnica en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.*

NORMATIVA TÉCNICA

1. Estructura de examen hasta Tercer Dan: parte general

- FASE TECNICA

- FASE KUMITE

- Los aspirantes realizarán las dos fases, pudiendo aprobar las mismas de forma independiente. No hay vinculación del apto de la fase técnica sobre la fase de kumite (combate) ni viceversa.

2. Estructura de examen-Cinturón Negro

Fase kumite

- Si es posible, se harán dos categorías, organizadas en ligullas que se desarrollarán según la modalidad de Shiai Kumite. En su organización se intentará, dentro de lo posible, respetar la similitud de pesos:

- CATEGORÍA A 12 y 13 años.

- CATEGORÍA B 14 y 15 años.

En aquellos exámenes, que por circunstancias, hubiese dificultad para realizar Shiai Kumite, se podrán realizar únicamente las rondas de Jyu Kumite.

3. Estructura de examen-Cinturón Negro Primer Dan

- Los aspirantes a primer Dan que sean cinturón negro y que no hayan cumplido los 17 años realizarán el apartado de conocimientos teóricos, kata de primer Dan, así como la Fase de Kumite.
- Los mayores de 17 años en estas circunstancias realizarán el examen completo.

Fase kumite

Los Aspirantes a Primer Dan realizarán **Shiai Kumite y Jyu Kumite.**

En aquellos exámenes, que por circunstancias, hubiese dificultad para realizar Shiai Kumite, se podrán realizar únicamente las rondas de Jyu Kumite.

En la fase de Jyu Kumite. Se cambia el margen de edad y se añade:

- ASPIRANTES MÁS DE 50 AÑOS - Realizarán un combate de jyu kumite pudiendo realizarlo con la persona que estime oportuno el aspirante y la duración que establezca el Tribunal.

4. Estructura de examen-Cinturón Negro Segundo Dan

Fase kumite

Los Aspirantes a Segundo Dan realizarán **Shiai Kumite y Jyu Kumite**.

En aquellos exámenes, que por circunstancias, hubiese dificultad para realizar Shiai Kumite, se podrán realizar únicamente las rondas de Jyu Kumite.

En la fase de Jyu Kumite. Se cambia el margen de edad y se añade:

- ASPIRANTES MÁS DE 50 AÑOS - Realizarán un combate de jyu kumite pudiendo realizarlo con la persona que estime oportuno el aspirante y la duración que establezca el Tribunal.

5. Estructura de examen-Cinturón Negro Tercer Dan

Fase kumite

Los Aspirantes a Tercer Dan realizarán **Jyu Kumite**, según las edades establecidas y se añade:

- ASPIRANTES MÁS DE 50 AÑOS - Realizarán un combate de jyu kumite pudiendo realizarlo con la persona que estime oportuno el aspirante y la duración que establezca el Tribunal.

6. Estructura de examen-Cinturón Negro Cuarto Dan

Fase Kumite:

Realizarán un combate de jyu kumite pudiendo realizarlo con la persona que estime oportuno el aspirante con una duración establecida por el Tribunal.

7. Estructura de examen-Cinturón Negro Quinto Dan

Oyo Waza:

El Aspirante realizará, ante un máximo de 3 oponentes un encadenamiento de un total de 10 técnicas, con las mismas condiciones que los aspirantes a cuarto Dan